

se acuerdan conforme a lo establecido en el artículo anterior se descontará en el primer mes y subsiguientes si fuere necesario, dentro de la cuarta parte líquida del sueldo que perciba el empleado.

3.ª Para la expedición de estas ordenes de pago, regirán las disposiciones actualmente en vigor, ~~por~~ en cuanto no se opongan a la presente. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y Archivero. —

Fdo. — Gondra J. H. Córdoba. —

Exp. 20.277. — P. 925. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1925. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Disponer que las comunicaciones relativas a nombramientos de personal docente para las escuelas de la Ley 4874, a que se refiere la resolución de 7 de febrero de 1923, sean dirigidas en lo sucesivo al Inspector General de Provincias y no a la Secretaría General como está establecido. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en el libro de Resoluciones.

Unos Generales de Secretaría, Inspección
General de Instrucciones y Archivos.
Idem.

Exp. 20253. 7/925 Buenos Aires, noviembre 9 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado, pre-
cedentemente por la Comisión Didáctica,
el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Disponer que la Oficina de Estadis-
tica al informar las ternas para car-
gos directivos detalle los servicios de
los maestros propuestos, haciendo con-
tar la naturaleza de los mismos, la
asistencia y puntualidad, servicios
y demás datos que queden sujetos
al criterio del H. Consejo.

2.º Hacer saber a los señores Inspectores
Seccionales por intermedio de la Ins-
pección General, que al informar sobre
el concepto de los maestros en las ternas
para cargos directivos, debe hacerlo
con todo detalle y muy especialmente
sobre los siguientes puntos: cultura
pedagógica y general, aptitudes
críticas, sociabilidad, condiciones
de gobierno y morales y resultados de la
supervisión, haciendo presente que
el Consejo tendrá muy en cuenta